

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 4384 31 de marzo de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0005095

Señor (a),
WILFER OCTAVIO GALLO ZULUAGA

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. En el petitorio se indica que se solicita una marca mixta, no obstante, no se aportó la etiqueta del signo a registrar.

Lo anterior, comoquiera que la solicitud versa sobre un signo mixto según lo indicado en el petitorio, sin embargo, no se aportó la correspondiente etiqueta que se pretende registrar.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Aporte la etiqueta del signo que desea registrar, la cual deberá estar en formato JPG, tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y 50MB. Si el signo contempla colores, sírvase reivindicarlos a través de su nombre o mediante la utilización de un único código de referencia internacional que permita su validación posterior, como Pantone, Focoltone o RGB. Si, por el contrario, no desea reivindicar ninguna tonalidad específica, deberá allegar una etiqueta en blanco y negro del signo solicitado.

Alternativamente, en caso que se pretenda el registro de una marca nominativa, es decir que no se compone de elementos figurativos sino exclusivamente de la expresión MUNA BEAUTY TOOLS, sírvase aclararlo e indicarlo expresamente en su escrito de respuesta a este requerimiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>. También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Oficio N° 4384 31 de marzo de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0005095

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



CAROLINA SANCHEZ PEREA
Coordinador (a)